



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO – TOLIMA

JUNIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE  
DEMANDANTE : PEDRO NEL LUNA MURILLO  
DEMANDADO : LEOPOLDINA LUNA DE ARCINIEGAS  
RADICACION : 73200-4089-068-2021-00081-00.  
AUTO : 0079.

Procede el despacho a estudiar la demanda que se indica en la referencia, a efectos de determinar si es viable su admisibilidad.

Luego de revisada con acuciosidad dicha acción, se vislumbra que carece de las formalidades indicadas en el artículo 82, numeral 11° del Código General del Proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se le ORDENA a la parte actora que corrija la demanda, SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días, con el fin de que:

1. Acompañar a la demanda un dictamen pericial que determine sobre la constitución de la servidumbre, conforme a lo establecido en el artículo 376 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de Imposición a la Servidumbre promovida por PEDRO NEL LUNA MURILLO en contra LEOPOLDINA LUNA DE ARCINIEGAS.

SEGUNDO: Concédase al demandante, un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE al profesional del derecho JOSÉ REINALDO SÁNCHEZ GARCÍA identificado con CC. 93.120.363 y T. P. 147.421 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante PEDRO NEL LUNA MURILLO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO – TOLIMA**

**Firmado Por:**

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ebbc26194267a113cceb86be1fa964cf41ea054a91d854f0bd38a6d4b8c  
4aa2**

Documento generado en 28/06/2021 01:47:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**